

**INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

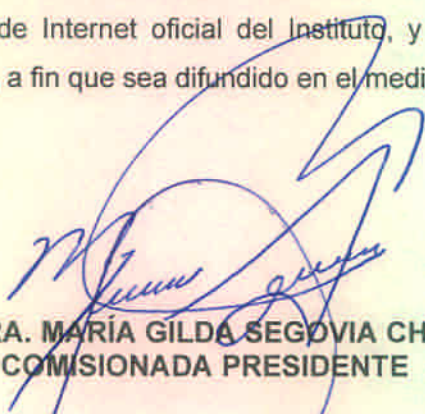
Mérida, Yucatán, a primero de septiembre de dos mil veintidós.

En términos de lo establecido en los artículo 42 fracción III y 201 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 15 último párrafo, 87 fracción I y 90 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de requerimiento y de incumplimiento emitidos en fechas nueve y veintidós de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, en virtud de la omisión de dar cumplimiento al dictamen de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de este Instituto en el procedimiento de verificación marcado con el número de expediente 72/2020; resultando que el Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento al referido dictamen, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

**Al Ciudadano, Carlos Ángel Uc Viana, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán;** por medio del presente se hace constar la ejecución de la medida de apremio referida.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil veintidós. Publíquese el presente documento en el sitio de Internet oficial del Instituto, y remítase una copia del mismo al Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán, a fin que sea difundido en el medio correspondiente.



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRIGEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

La presente constancia deberá agregarse a la experiencia laboral del servidor público al que se aplicó la medida de premio.